



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00265 00
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ANDERSON JOHAN LONDOÑO RESTREPO
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD. NO ACEPTA DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN. TIENE POR REVOCADO PODER, RECONOCE PERSONERÍA.

Se agrega al expediente digital memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicitó el envío del oficio mediante el cual se decretó el embargo del vehículo, precisando que ya le fue remitido el mismo.

Ahora bien, allegó también el mandatario de la parte demandante, diligencias de notificación remitidas al demandado a la dirección Carrera 48 N° 76D Sur – 34 Apto 2206 de Medellín, indicada en el acápite de notificaciones del libelo, solicitando que una vez vencido el término de traslado de la demanda, se ordene continuar con la ejecución.

No obstante, se advierte que en dicha comunicación se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cuando ello procede para realizar la notificación personal en la dirección electrónica que corresponda al demandado.

Por lo anterior, debido a que las diligencias de notificación no se ajustan a lo establecido para ello en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, como tampoco a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en aras de evitar futuras nulidades, no se tendrán en cuenta las mismas y se requiere a la parte demandante a fin de que adelante nuevamente las diligencias tendientes a lograr la notificación del extremo pasivo de la Litis.

Por ultimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso téngase por revocado el poder conferido por COMPAÑÍA CONSULTA DE ABOGADOS CAC ABOGADOS al doctor SANTIAGO AGUDELO PUENTES portador de la tarjeta profesional 364.856 del C. S. de la J.

SE RECONOCE PERSONERÍA al doctor CHRISTIAN FELIPE GONZÁLEZ RIVERA portador de la T.P 397.346 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 039

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de marzo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247df1686e604f4bc9e027aa4123777daaee450fbabb568e9c991a951e237fff**

Documento generado en 24/03/2023 10:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>